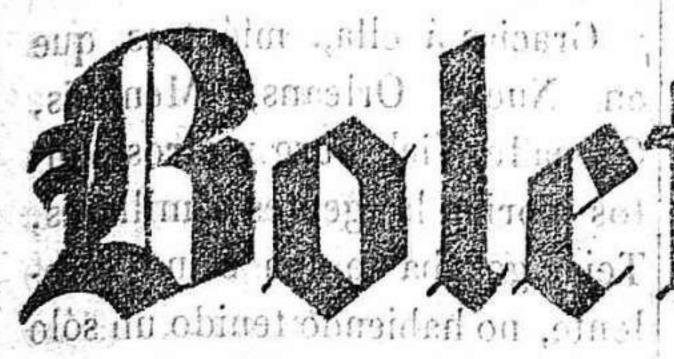
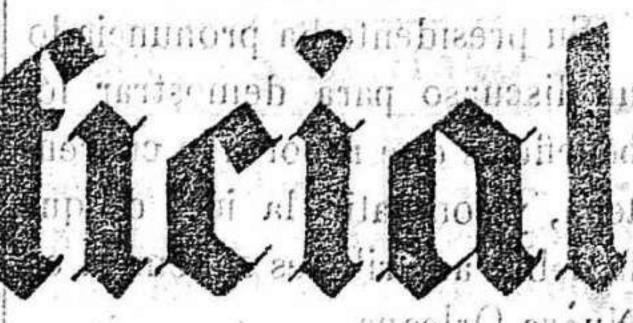
Los Tejanes creen en la effent cia de la cuarrentena por la ocur-



La discusion en el seno de la con el anmenio de poblacion, y ál sas y la destruccion de camas, Junta de Sanidad de esta ciudad, pesar de que no ha sido bien de les stidos, etc., etc., de los infesdurin esas suloridades ride el versus ultimo. o i cumpulable as y most · El Doctor Schuppert manifes- [infestados de

ha sido aun mie interesante



in marging the los negorios. Helest dosque el Congreso controla Unbana. Vencing y Talu-

Las leyes y las disposiciones genera. les del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuateo dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

1965 TADVERTENCIA. Entre Control Control Control Something Was CRIBE (1) 186 to the Control of Control Control

Laszorenta, Litografía y libreria de 19. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS: DES DE LE LE LE LE

En ins principales librerias.

En Logrono .- Por un mes. 12 rs .-Por tres id., 54,—Por seis id. 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id, 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150. Ballena lange el sturge

Jenson as Weller with the first of the continues of a religion of the second and accompany SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha 25 de Agosto último dirige à este Ministerio el Consul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar à V. E. que acaban de sos. ocurrir cuatro nuevos casos de l fiebre amarilla, uno de ellos con

El hecho lo comuniqué anteayer simultaneamente à V. E. y al Exemo. Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terri-

ble azote, alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último.! Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aislan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan ricontinuan en esta Corte sin gurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la fiebre, y limpieza de la ciudad relativamente mas esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebreamarilla en Nueva Orleans.

> Sus propiedades contagiosas parecen cada vez más potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duerma en el invierno para despertar con mas brio en el verano.

> Una fumigación imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion supercicial para extirpar un cancer que ha penetrado hasta los hue-

Sus refugios favoritos en el invierne parecenser los sitios imresultado fatal, en esta ciudad. puros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal ly vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantisimo centro comercial, y su prosperidad sutura depende de su tráfico con el interior y el extrangero.

La causa pricipal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de Union es sin duda alguna fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aqui endémica ó exótica, es por lotanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Per mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extrangero con una rigorosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada ves más animada.

Hay una minoría poderosa que sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cua-

rentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural más alto y robusto que puede oponerse á su importación.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados lo han votado, y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Sólo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le da discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Janta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser trasmitida á los paises extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad, pesar de que no ha sido bien ob- vestidos, etc., etc., de los infesha sido aun más interesante

un discurso para demostrar les vidas á favor de! sistema de cua- nos respecto á cuarentenas y mebeneficios que reporta la cuarentena, y combatir la idea de que Otros individuos de la Junta tos infestados, para impedir á la siebre amarilla es endémica en tomaron tambien parte en esta todo trance su importacion? ¿Se Nucva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paratizacion de los negocios.

Estos se paralizan siempre aqui en el verano aun cuandoino exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

un punto de vista puramente cocuenta la salud pública.

Pero aun asi y todo, dice: Mejorarian los negocios levantándose la cuarentena? ¡No se cerrarian con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del inte ior? De que servirian la importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora, eg visperas de la estacion del algodon (habla siempre el l)octor Marks), cuando todos los productos del gran valle del Mississipi son allegados á nuestros puertos para su exportación al extranjero, ¿se quiere que levanria el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conduciria á otros paertos las 200.000 pacas de algodon que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millen de pesos por este sulo articulo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados-unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

ron à su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26 226 | teorológicas ó á medidas de himuertes de siebre amarilla, miéntras que en igual período despues de su establecimiento, sin contar migacion y aislamiento de las co-

discusion.

El Doctor Sehuppert manifestó el desco de que el Congreso federal votase una leg imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue à los Estados-Unidos con fiebre amarilla, y la de horca á su Capitan.

Desde que tuvo lugar esta dis-Este considera la cuestion bajo | cusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques, conmercial. No tiene para nada en tra la Junta han cesado, su conducta es más generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon à unos hombres sobre cuvos hombros pesa la responsabilidad de la conservacion de la salud de millones de criaturas.

> La opinion pública se ha declarado de una manera inequivoca en favor de la cuarentena en toda la estension de los Estados-Unidos.

se condene à una ciudad à la ponveniente en rastablecer las más rigorosa incomunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las temos la cuarentena, que aplaza- | cuarentenas equivaldria á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzacola la lua restablecido à causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad à la peticion de que la levante, ha hecho al de la de esta ciudad la serie de preguntas siguientes: «¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amari-Illa? ¡Ha sido esta importada ii En los 20 años que precedie- originada en nueva Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas megiene publica? ¿La combatis con la desinfeccion sistemática, la fu-

con el aumento de poblacion, vá sas y la destruccion de camas, servada, sólo han ocurrido 7.180, tados? Harán esas autoridades Su presidente ha pronunciado | resultando un saldo de 19.046 | todo lo que estuviere en sus macentenas. didas higiénicas contra los pun- Grenade, Vichsburg y otros punguireis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detencion nominal de 10 dias para los buques procedentes de dichos países como una cuarentena suficiente para garantizar á esos habitantes contra la importacion de dicha plaga?»

El Gobernador de Tejas ha prohibido sábiamente, en opinion del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico. «No estamos, dice, en! meses con aquellos países. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. contar con que mantendriais una rigorosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservariais esa ciudad lim-Algunos casos bastan para quel pia y saludable, no tendria inrelaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la siebre amarilla.»

Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse à costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vice-consul de la Nacion en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigorosa incomunicacion que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las antillas, Méjico y que el abono de pasaje que so Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente organo, de la opinion pública en Tejas.

Los Tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, miéntras que en Nueva Orleans, Menphis, tos morian las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud escelente, no habiendo tenido un sólo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio. era recibido á balazos por sus habitantes, y tenia que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo. - han fire reduction ish asi

Este verano se ha conseguido tambien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resuelcomunicacion directa desde hace tas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr. la situa-Si el pueblo de Tejas pudiese cion; tal la opinion de las Juntas sanitarias de este pais sobre la fishre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importaci in y propagacion.

He tomado nota de todo, vno vacio en trasmicir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestion, y por lo que puedancontribuir à la conservacion de la salud de sus habitantes y la dilucidacion de una materia tan oscura como interesante.». De las

Lo que se inserta en este perió lico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.-El Director genera!, C. Ibañez de Aldecoa.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

(Conclusion.)

Que en escrito de 14 de Octubre alegó el demandante licitaba era consecuencia de la sentencia en quese dejósin efecto la destitucion, y que reunia además todas las condiciones que exige la Realor.

efecto de la denegacion de cual se abonara el pasaje de sultado por la Sala de lo Con- Secretario de gobierno, Remigio Gil pasaporte hubo de tomar pa- vuelta a la Península a los tencioso del consejo de Estasaje en Singapooreen las Men- | funcionarios de Ultramar que | tado en sesion á que asistiesajerias marítimas francesas queden cesantes ó excedentes ron D. Tomás Retortillo, Preel 15 de Abril de 1875, y por razon de reforna, así co- sidente; el Marqués de Alhaacompañó certificaciones que mo aquellos respecto de los ma, D. Agustin de Torres demuestran que se embarcó cuales, y con arreglo a las Vallderrama, D. Félix García en Cádiz para Manila en 22 disposiciones del Real decreto Gomez, D. Tomás Rodriguez de Abril de 1869, llegando á su destino en 20 de Agosto siguiente, y que en 15 de Abril de 1875 se embarcó en Singapoore para Marsella:

Que declarada procedente la via contenciosa, amplió su demanda el Licenciado Man-24 de Julio de 1877 en la causa seguida contra D. Marcelino Manteca y otros por prevaricacion y cohecho, auto por el cual se sobreseyó en la misma por lo que hacía relacion á Manteca, con los pronunciamientos favorables de derecho, condenando al querellante á la pérdida de la fianza y pago de la cuarta parte de costas y mandando entregar el importe de aquella á Manteca y Varona, con indemnizacion de daños y per-

Y que emplazado mi Fiscal activo, pero no como cesante pide que se absuelva de la ni excedente, en cuyo caso demanda á la Administración tampoco se encuentra en las general del Estado confirmando la Realorden reclama- de 20 de Junio de 1867 para da, apoyandose para ello en que no se encontraba en las condiciones de cesante ni de excedente cuando emprendió el viaje para que pudiera reclamar el abono, en conformidad á la Real órden de 20 de Junio de 1867, y en que ora se le considere destituido, ora como empleado, cuando lo emprendió necesitaba de licencia para venir á la Península sin la cual su situacion era ilegal para pedir pasaje; y que los motivos que alegaba para haber venido sin ella no diciones que no pueden presujustificaban su proceder ile- ponerse sino existian en rea-

den de 1867. Añadió que por de Julio de 1867, segun la Conformándome con lo conde 3 de Junio de 1866, acuerde S. M. su cesacion en el servicio, sin que sea necesaria la instruccion de espediente que justifique esta medida: " didio O o ibell .

Considerando que para obtener el abono del pasaje de teca insistiendo en las soli- vuelta á la península, única citudes de la misma, y pre- cuestion de este pleito, necesentó certificacion del auto sitan los empleados de Ultradictado por la Sala segunda mar encontrarse en las conde la Audiencia de Manila el diciones establecidas en la Real orden de 20 de Junio de 1867: Williamla ofent.

> Considerado que el demandante cuando viuo á la Peninsula, en el viaje cuyo abono pretende, era un empleado destituido, y estaba por consiguiente fuera de las condiciones legales para obtenerlo:

Considerando que si se retrotraen los efectos del decreto-sentencia que obtuvo en el Consejo de Estado al tiempo en que la distitucion se decreto, hay que considerar al condiciones de la Real orden tener derecho al pasaje que pretende;

Y Considerando que, sea cualquiera la situacion enq ue se suponga al demandante, y aun teniendo presentes las ventajas adquiridas por los fallos y resoluciones que obtuvo, no alcanzan a colocarlo en perfecta actitud legal para reclamar con justicia el abono á que aspira, toda vez que este no fué comprendido! en ellas y es de diversa indo-l le requiriendo además congal: lidad, como sncede en este Vista la Real orden de 20 | caso;

Rubí, D. Juan Jimenez Cuenea, D. Juan de Cardenas, el Conde de Tejada de Valdosera, D. Antonio Osorio y Mallen, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Francisco Rubio, el Conde de Terreánaz, y Don Mariano Cándido Villamil,

Vengo en absolver á la Administracion de la presente demanda, y en confirmar la Real orden dictada en este asunto.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve. - ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Publicacion.— Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallandose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á juicios; recurrente como empleado que se refiere; que se una á los mismos; se notfique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta: de que certifi-

> Madrid 10 de Julio 1879.—Pedro'de Madrazo.

Administracion Provincial.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Vacante una Escribinia de actuaciones en el Juzgado de Primera instancia de Nag ra por defuncion del Notario D. Isidoro de la Portilla, la cual ha de Proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de érden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia à fin de que los aspirantes à ella preea el referido Juzgado dentro del tér- solicitudes al Ayuntamiento en mino de veinte dias contados desde la lel término de quince dias. publicacion de esta convocatoria en la

Burgos 5 de Octubre de 1879.-El Muñoz.

EDICTOSAMILITARESA

Don José Colomersy Vallés, Teniente Alférez del Regimiento infanteria de Vergara núm diez. y Fiscal del expediente de inventario de los bienes y efectos deledifunto Capitan D. Andres Perez y Fernandez.

Habiendo fallecido sin testar en este poblado del Cristo, el dia diez y siete de Julio del año proximo pasado el Sr. Teniente Coronel Capitan Comandante de armas que era del mismo D Andrés Perez y Fernandez, natural de Villoslada, provincia de Logroño, se hace constar por este primer edicto para que los pa rientes más próximos que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al difunto Capitan hagan su reclamacion por si ó por persona hábil dentro de letérmino prevenido en estos casos. Y à los efectos consiguientes espido el presente en el Cristo à veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.-José Colomer. Constal ob side

Ayuntamientos.

Almarza.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotacion de cincuenta fanegas de trigo anuales de buena calidad pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia al Sr. Alcalde presidente de la misma.

Almarza 5 de Octubre de 1879. El Alcalde. Máximo Hernandez.

Arrubal.

Se halla vacante la plaza de Ministrante barbero dees ta localidad, dotada con treinta y dos fanegas de trigo anuales que seran satisfechas por el Ayuntamiento ó cobradas por el mismo facultativo.

senten sus solicitudes decumentadas | Los aspirantes dirigirán sus

Arrubal 2 de Octubre de 1879. -El Alcalde, Cesareo Luna.

En la villa de Muro de Aguas à veinte de Abril de mil ochocientos -setenta y nueve, constituida la mesa electoral de esta seccion en el local de la casa consistorial, designado al efecto por el edicto cor--respondiente del diez del actual à las ocho en punto de la mañana, siendo Presidente D Francisco Martinez y Polo é interventores los señores D. Pedro Rodriguez, D. Pedro Palacios, D. Francisco Gil'y D. Casto Cabello. el Sr. Presidente declaro que iba a proceder a la eleccion de un Diputado à Cortes, y acto seguido los electores fueron acercandose à la mesa y entregando cada uno una papeleta de papel blanco, doblada, que el presidente depositaba en la urna destinada al efecto, despues de cerciorarse de que el votante se hallaba inscrito en la lista.

Dadas las cuatro de la tarde, el Sr. Presidente anunció en alta voz que se iba à cerrar la votación y dió órden que no se permitiera entrar à nadie en el local, y preguntó à seguida si alguno de los electores presentes habia dejado de votar, y repitiendo la pregunta pasado un minuto, admitió los votos de los electores presentes, con lo que declaró cerrada la votacion, procediendo acto seguido al escrutinio, sacando el Presidente de la urna una por una las papeletas que leia en alta voz, y los interventores confrontaban el número de ellas asi leidas como el de los electores votantes anotados en la lista duplicada y por orden numérico por dos de los interventores, y terminado el escrutinio, el Sr Presidente anunció que se habian leido setenta y siete papeletas que habian votado noventa y seis electores, que el número de electores de la seccion era de 133 y obtenido votos para Diputados á Córtes los señores siguientes: Don Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, setenta y tres . . . 73

Quemadas à presencia de los concurrentes las papeletas extraidas de la urna, sin reclamacion, el Sr. Presidente dispuso que se estendiera el acta oportuna y se remitiese original con los documentos para su archivo en la Secretaria de la Comision inspectora

del censo electoral del distrito à su presidente.

Se procedió à la designacion de un interventor para concurrir à la junta del escrutinio general que lo fué D. Pedro Palacios y Cabello à quien se le expedirá la oportuna credencial y copia literal del acta de la sesion de votacion, y que al siguiente dia antes de las diez de su mañana se expusiera al público copia de la lista numerada de los electores que hubieren votado y del resúmen de los votos obtenidos por los candidatos, remitiendo un duplicado de las mismas en el propio dia al Gobernador de la provincia, con lo cual se dió por terminada la sesion, cuya acta firmamos el Sr. Presidente y los interventores de la mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 89 de la Ley electoral vigente.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia en este Colegio.

NUMERO	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	PUEBLO
òrden.		
1 2 3	D. Joaquin Perez y Perez Eduardo Rueda Arnedo. Saturnino Marin; Tomás.	Muro de Agu
4 5 6 7	Nicolás Perez Bartomé. Juan Perez y Perez. Bernardo Martinez Perez: Manuel Perez y Martinez.	
8 9 10	Vicente Perez Arnedo. Andrés Perez y Perez.	
11 12 43	Alejandro Rodriguez Ruiz. Julian Marin y Perez. Pedro Cabello Perez. Santos Perez y Perez.	
15 16 17 18	Manuel Perez Rodriguez Ruiz. Julian Cabello Marin. Fructuoso Martinez Cabello. Ruperto Ruiz Cabello.	
11.20 21	Paulino Perez y Perez. Adrian Marin y Ramos. Mateo Rueda Arnedo.	
22 25 24 25	Facundo Marin y Perez. Pedro Palacios Cabello. Pedro Rodriguez Perez.	
26 27 28 29	Francisco Gil Fernandez. Casto Cabello y Arnedo. Francisco Martinez Polo. Ambrosio Jimenez Diego.	

		\$ 7 AMERICAN TO A SECOND SECON
130	D. Esteban Perez Alonso.	Muro de Aguas.
31	[전통]	
32	Tomás Martinez Leon.	010919
	Fermin Fernandez Galan.	pasaporte lui
34	islaorocrerez y rerez.	Williams of
35 36 37	Vicente Jimenez Jimenez.	Sajerias mu
36	Policarpo Perez y Perez	1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 2 2
	Manuel Tomás Marin.	4 90 61 9
	Benito Ocon Ruiz. and On Main Balling	neomanini ee
39 40	Angel Gonzalez Puerta. Eustasio Puerta Royo.	TERTITION FOR THE
	C. I made Cuballation total	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
42	Juan Francisco Tomás Marin. Julian Rodriguez Perez.	en train Paris
45	Julian Rodriguez Perez.	1 Ob lind Alsh
44	Manuel Perez Ramos.	in militagh m
	Leon Gonzalez Puerta.	1
T. LAPTO CO. C. SATT	Diago Ocon Puerta	Attendants
46	Félix Jimenez Blanco.	de data en
48		poore para 15
49	Pedro Ocon Pueria.	
50	Rufino Perez y Perez.	(1010 in 911() is
51,	Pedro Royo Ocon.	witten bixal
52	Gumersindo Perez Moreno.	i la abancier
53		
11154 .	Gillermo Perez Royo.	11-17/12/11-1995
55	Valentin Perez Rodriguez.	of oblights
56	JUSIO I CI CZ V I CI CZ	riti' ron dings
57	7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	
58	Manuel Perez Rodriguez	I ton chattin
59	Fernando Perez Rodriguez. Andrés Perez Rodriguez.	anilar/ atob
60	Emeterio Perez Romero.	it if at at at
61		
62 65	Lucus Martiner Deres	1
64	Pedro Perez Martin.	white Mild of the
65	Domingo Alejo Perez.	le continy
66	Min allers on Marin	
67	Luís Calvo Bodriguez.	- 2 i. un 19 460
68	Juan de Dios Perez Rodriguez.	el socialisti
69		en di li num
70	~	
71	Victor Perez Uchoa.	14
72	Marcos Marin Ferez.	the manufacture of
73	Juan Perez Calvo.	The state of the s
74	Segundo Perez y Perez.	
75	Gabriel Alonso Perez.	15 G 2 64 - 15X
76	Ruperto Gonzalez Martinez	de costos y :
771	Pedro Badillos Bravo.	1
TT	mando norto notanto y gieto electores en la 6	eleccion de este

Han tomado parte setenta y siete electores en la eleccion de este dia, segun asi resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra voto. Y para que conste firmamos la presente en Muro de Aguas à veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. - El Presidente, Francisco Martinez.—LosInterventores, Pedro Rodriguez.—Francisco Gil —Pedro Palacios.—Casto Cabello.

A voluntad de su ducho, y libre de todo gravamen, se vende una buena finca, olivar con parte de viña, sita en jurisdiccion de esta ciudad de Logroño y su término del Barranco ó San Quintin, de cabida de treinta y nueve fancgas de tierra, con mil doscientos ochenta olivos y tres mil cepas; lindante al Mediodia con vina majuelo de herederos de Don Manuel Cuartango, al Oriente camino que va á Viana y viña olivar de herederos de Don Pedro Verde, Norte herederos de Don Josè Ordoyo y Lon Ignacio del Barrio y Poniente viña oli-

var de Don Rafael Albo.

Los que descen combrar dicha finca, pueden dirigirse à Don Esteban Martinez. Procurador, Plazuela de San Isidro, num. 5, piso segundo, en Logroño.